EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2006-00189-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: INES VIRGINA FLOREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	$1.000.000,oo
Agencias en derecho segunda instancia.	$1.000.000,oo
Gastos acreditados.	$0
Total costas	$2.000.000,oo

SON: DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2006-189

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **INES VIRGINA FLOREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO** se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. **De la terminación del proceso ordinario.**

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones de pesos

($2.000.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **INES VIRGINA FLOREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 38
CBB